



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tras la creación de la Comarca de Cuencas Mineras, por Ley 28/2002 de 17 de diciembre y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y los Decretos 78/2002 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto de 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

“Las Comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el Art. 9 de la Ley 4/93 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada”.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El Servicio Comarcal de Deportes tiene como finalidad el fomento y promoción del Deporte en el ámbito de la Comarca de Cuencas Mineras prestando la asistencia técnica y deportiva tanto a Municipios como a ciudadanos que lo requieran, respetando en todo caso las disposiciones legales vigentes así como lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 2.- El ámbito Territorial de actuación incluye a los municipios y pedanías que integran la Comarca de Cuencas Mineras: Alcaine, Aliaga (Aldehuela, Campos, Cirujeda, La Cañadilla, Santa Bárbara), Anadón, Blesa, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Cortes de Aragón, Cuevas de Almuden, Escucha (Valdeconejos), Fuenferrada, Hinojosa de Jarque (Cobatillas), La Hoz de la Vieja, Huesa del Común (Rudilla), Jarque de la Val, Josa, Maicas, Martín del Río (La Rambla del Martín), Mezquita de Jarque, Montalbán (Peñarroyas), Muniesa, Obón, Palomar de Arroyos, Plou, Salcedillo, Segura de los Baños, Torre de las Arcas, Utrillas (Barriadas del Sur, Las Parras de Martín), Villanueva del Rebollar de la Sierra, Vivel del Río Martín (Armillas) y La Zoma.

Artículo 3.- Los objetivos a conseguir son:

- a. El presente reglamento tiene por objeto concretar las funciones y servicios y la manera de desarrollarlos por parte del servicio comarcal de deportes, y fijar las relaciones con otras administraciones colaboradoras o solicitantes, así como los deberes y derechos de los usuarios.
- b. Informar a las personas usuarias de aquellos aspectos que les garanticen una utilización correcta del servicio.
- c. Plantear un modelo de funcionamiento interno que posibilite prestar el mejor servicio posible a los usuarios.



Artículo 4.- Con el objetivo de cumplir en el ámbito territorial de la Comarca de Cuencas Mineras la finalidad prevista en el Art. 1 de este reglamento, el personal adscrito al Servicio Comarcal de Deportes llevará a cabo las actuaciones detalladas en el Art. 9.3 de la Ley 4/1999, de 16 de marzo del Deporte de Aragón, que a continuación se reproducen:

- a. Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos a las diferentes actividades deportivas propuestas por la Comarca Cuencas Mineras.
- b. Integrar a todas las Entidades ubicadas en su territorio para la articulación de un plan de trabajo común que permita una organización y mantenimiento autónomos e las actividades físico-deportivas.
- c. Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas de los residentes.
- d. Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instituciones públicas en materias deportivas.
- e. Propiciar un aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes.
- f. Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad y la admisión indiscriminada de deportistas.
- g. Organizar las competiciones deportivos escolares dentro de su ámbito territorial.
- h. Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la zona en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
- i. Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
- j. Apoyar técnica y/o económicamente a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio de la mejor manera posible.
- k. Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas Federaciones Deportivas.
- l. Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
- m. Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Diputación General.

Artículo 5.- Este Reglamento será de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios, entidades o instituciones colaboradoras o solicitantes y personal del servicio.

Artículo 6.- La Comarca Cuencas Mineras, previo informe de la Coordinadora del Servicio Comarcal de Deportes, se reserva el derecho a dictar disposiciones, resoluciones o manuales de procedimiento para aclarar, modificar o desarrollar el presente Reglamento, que junto con otras normativas específicas (calendarios de clases, horarios, ordenanzas fiscales, convocatorias de subvenciones de las que el servicio pudiese beneficiarse, etc.,)



Artículo 7.- Todos los textos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, deberán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado puede considerarse no discriminatorio por razón de sexo.

CAPÍTULO II. DEL PERSONAL TÉCNICO

Artículo 8.- El número de puestos de trabajo, su clasificación, las categorías, las funciones y las remuneraciones del personal del Servicio serán las que consten en la plantilla de la Comarca Cuencas Mineras y en base al convenio vigente de trabajadores de esta institución.

Artículo 9.- El Servicio Comarcal de Deportes contará con personal para prestar un adecuado servicio a los usuarios.

Artículo 10.- El personal del Servicio estará constituido por los funcionarios y/o personal laboral que pueda contratar la Comarca.

Artículo 11.- La estructura orgánica consta de una Coordinadora y varios Monitores Deportivos.

Artículo 12.- El personal contará con la titulación deportiva que acredite suficiente competencia profesional para el desarrollo adecuado de sus funciones, y en algún caso con la titulación específica necesaria para impartir el deporte o deportes correspondientes.

Artículo 13.- Son funciones de la Coordinadora:

- a- Ostentar la jefatura del Servicio, ejecutando y haciendo cumplir las órdenes del Presidente de la Comarca, y en su caso, del Consejero Delegado de Deportes.
- b- Actuar siempre con la autorización previa de la Presidencia y otros superiores, exceptuando en situaciones que requieran actuación inmediata.
- c- Cumplir con los objetivos propuestos.
- d- Tener en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- e- La gestión técnica, administrativa y económica del Servicio de Deportes.
- f- Informar al Consejero de Deportes de las actuaciones del personal que sean susceptibles de sanción y de todo lo relativo al correcto desarrollo del servicio.
- g- Preparar las propuestas económicas del Servicio que se habrán de incorporar para elaborar el borrador del Presupuesto General de la entidad, siempre que le sea requerido por Presidencia y/o Consejero Delegado de Deportes.
- h- Preparar y supervisar los programas de actuación del Servicio que se remitirán a la Presidencia, con el fin de ser aprobados por el órgano comarcal competente.
- i- Preparar los calendarios laborales de los monitores, así como el de utilización de los vehículos propios de la Comarca asignados al Servicio.
- j- Solicitar el uso de los vehículos propios de la Comarca para horarios no habituales.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- k- Elaboración de informes a petición de los Órganos de Gobierno y colaboración e información para las comisiones informativas del servicio.
- l- La coordinación con otras áreas y órganos de la Comarca.
- m- Elaborar las propuestas de gasto para la contratación o compra de suministros y/o servicios, siempre y cuando se vea la necesidad.
- n- Dar cuenta al Consejero de Deportes y presidencia y si procede a secretaría, de las incidencias que se observen en el desarrollo y /o transcurso de las actividades deportivas comarcales.
- o- Asesorar a los monitores en la realización de las programaciones de las actividades, y colaborar en aquellas actividades que la organización lo requiera.
- p- La elaboración y actualización de un censo de Asociaciones Deportivas, clubs y deportistas con trayectoria deportiva domiciliados en la Comarca.
- q- La elaboración y actualización de un censo de Instalaciones Deportivas de uso público localizadas en la Comarca.
- r- La gestión, el control, la previsión de necesidades y la supervisión del estado del material y el equipamiento deportivo propio del servicio en colaboración con los monitores. Elevar propuesta de adquisición de material al órgano competente.
- s- Establecer una dinámica de formación permanente tanto propia como para el resto del personal del Servicio.
- t- Tener un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten.
- u- La relación, apoyo técnico y el asesoramiento a clubes, asociaciones, centros escolares, particulares y entidades locales pertenecientes a la Comarca Cuencas Mineras.
- v- Supervisión de tareas y correcto funcionamiento del resto de personal adscrito al servicio (monitores deportivos).
- w- Colaborar en la difusión y promoción de las actividades deportivas organizadas por la comarca (entrevistas en medios de comunicación, creación de carteles básicos, distribución de inscripciones, redes sociales....)
- x- Facilitar el acceso de personal en prácticas relacionado con la formación deportiva. Indicar el monitor más apto para poder ser acompañado por dicho personal en prácticas. Evaluar al personal en prácticas teniendo en cuenta los informes del monitor.

Artículo 15.- Son funciones del monitor deportivo:

- a- La participación y/o programación de las actividades que realice el Servicio de Deportes en colaboración con la Coordinadora de Deportes.
- b- Hacer llegar a la Coordinadora de Deportes la programación que se va a llevar a cabo en las actividades (curso escolar, actividad semana deportiva verano, y cualquier otra que se proponga.....)
- c- Impartir las diferentes actividades programadas con acuerdo al horario de trabajo establecido y a las necesidades del Servicio.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- d- Labores de apoyo o ayuda en otras actuaciones del Servicio de Deportes relacionados con sus competencias (rutas senderistas, actividades extra,....)
- e- Cumplimentar el parte diario de utilización de vehículo propio de la Comarca.
- f- Cumplimentar el parte mensual de utilización de vehículos particulares, presentando los kilómetros realizados a la Coordinadora el último día de oficina del mes.
- g- Tener una imagen personal profesional cuidada, acudiendo a las actividades con el vestuario deportivo adecuado y haciendo uso del vestuario deportivo facilitado por la Comarca en aquellas actividades o actuaciones en que así se indique y siempre que sea posible durante las clases semanales.
- h- El control, cuidado y buen uso del material, vehículo y equipamiento deportivo de la Comarca, comunicando a la Coordinadora del Servicio cualquier anomalía o desperfecto en los mismos, proponiendo nuevas necesidades.
- i- Realizar el inventario de material y tener actualizado el mismo, comunicando a la Coordinadora cualquier novedad para que ésta pueda actuar en consecuencia.
- j- Tener una correcta actitud y aptitud didáctico-pedagógica durante sus actuaciones dentro del horario de trabajo, con atención especial a la seguridad y a la protección de la salud.
- k- Tener un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten.
- l- Guardar en todo momento la moderación exigida para aquellas situaciones molestas o desagradables, en las que no se esté de acuerdo con las decisiones o actuaciones de compañeros o terceros, no exhibiendo una actitud reprochable, ni de mala educación, nunca faltando al respeto a árbitros, jugadores o delegados y/o entrenadores. Y nunca delante de los niños o usuarios de las actividades deportivas durante nuestro horario de trabajo. Ayudar a los compañeros a no perder las formas y mantener la calma en situaciones o decisiones en las que no estemos de acuerdo. Hacerle llegar los hechos ocurridos a la coordinadora el primer día de oficina, y en caso de urgencia a través de un mensaje o Whatsapp.
- m- Dar aviso a la Coordinadora de posibles quejas, reclamaciones y sugerencias o peticiones que se hayan realizado a través de ellos. Actuar como un mecanismo más que canalice las posibles quejas, reclamaciones y sugerencias, buscando aportar soluciones a los problemas que se plantean.
- n- En caso, de que falte algún dato en la inscripción de los usuarios: fecha nacimiento, teléfono, dirección,.... Preguntar al usuario y hacerla llegar al servicio comarcal.
- o- Dar aviso de forma inmediata a los usuarios afectados telefónicamente, a los responsables de instalaciones deportivas y a la propia Comarca de posibles incidencias y/o suspensión de clases por causas imprevistas (nevadas, pinchazos, enfermedad repentina, atascos de tráfico,....), estando dentro del horario establecido.
- p- Suspender la sesión de una actividad por delegación de la Coordinadora de Deportes, previa comunicación con ésta y autorización de la misma, cuando el estado de la instalación deportiva o el comportamiento de algún usuario no permita el correcto desarrollo de la actividad bajo unos criterios de funcionalidad extrema y de seguridad. Cuando la decisión se tome por decisión propia deberá informarse de los motivos con



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- la correspondiente explicación a la Coordinadora de deportes, en el primer día de oficina, o en el momento a través de un correo electrónico o Whatsapp.
- q- Apercibir e incluso expulsar de una actividad a los usuarios que no observen la conducta debida y que cometan cualquier infracción de las normas que contienen este Reglamento, informando con posterioridad a la Coordinadora de Deportes.
 - r- Comunicar por escrito a la Coordinadora de Deportes de los posibles hechos de expulsión o apercibimiento a los usuarios ó suspensión de clase por escrito. Dando las explicaciones correspondientes.
 - s- Seguimiento del protocolo de primeros auxilios general o establecido para casos concretos incluyendo una primera cura básica si fuera necesario.
 - t- Actuar según protocolo en accidente de un usuario en los Juegos Escolares.
 - u- Participar en los diferentes cursos de formación que se propongan desde el Servicio Comarcal de Deportes y que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar y actividades a impartir.
 - v- Realizar el inventario del material y comunicar a la Coordinadora la falta, el extravío, la rotura,... del mismo. Comunicar las necesidades existentes.
 - w- Tener activas las redes sociales del servicio (Facebook) con noticias de las actividades, fotos, eventos, novedades deportivas,..... una vez por semana en horario de trabajo, siendo una función que no debe superar el tiempo de 30 minutos a la semana.
 - x- Colaborar con la Coordinadora de Deportes en la difusión y promoción de las actividades deportivas por Comarca (entrevistas en medio de comunicación, creación de carteles y logos para las actividades deportivas, distribuir y recoger hojas de inscripción,)
 - y- En caso de acceder a la Comarca, personal en prácticas, el monitor deberá informar a la Coordinadora de Deportes de la evolución y progreso en los objetivos de aprendizaje de dicho personal en prácticas.
 - z- Las lesiones producidas en horario laboral deberán comunicarse a la Coordinadora de Deportes el mismo día que se produzcan.

Artículo 17.- En lo concerniente a los Monitores Deportivos, sus horarios de trabajo atenderán a las necesidades del servicio y se ajustarán a cada una de las programaciones de las diferentes actividades a lo largo del año, a propuesta de la coordinadora de deportes. Dentro de los horarios de trabajo se computará un “tiempo de desplazamiento”, “tiempo de desarrollo de la actividad” y un “tiempo de preparación/evaluación”. Éste último se podrá agrupar mensualmente (mes de septiembre y parte de octubre) y/o semanalmente en una o varias sesiones.

Artículo 18.- Cuando haya disponibilidad y necesidad por razones de la actividad, es obligatorio, por parte del personal técnico, el uso de vehículo propio de la Comarca de Cuencas Mineras. Su utilización llevará consigo el cumplimiento estricto de la normativa de circulación y seguridad vial, siendo responsabilidad de la persona que lo utilice su cuidado y buen uso. Se deberá repostar siempre que sea necesario en la gasolinera indicada por la Coordinadora, adjuntando el justificante al parte del vehículo.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

Artículo 19.- El vehículo propio de la Comarca solo podrá ser utilizado por personal de la Comarca y únicamente para fines relacionados con su trabajo. Queda prohibido su uso para otros fines particulares. Al finalizar el uso del mismo hay que dejarlo sin material, lo más limpio posible y con combustible suficiente.

Artículo 20.- El uso de vehículos particulares comportará el pago de una retribución en concepto de kilometraje que se abonará cada mes. La cuantía económica por kilómetro según convenio vigente. A tal efecto se contabilizarán cada mes los kilómetros reales realizados desde el lugar de inicio, que será la sede de la Comarca Cuencas Mineras, hasta las localidades de desarrollo de las clases siguiendo el itinerario con acuerdo al cuadrante de trabajo, siendo el último destino nuevamente la sede comarcal. Esta cuantía económica se abonará siempre que el uso de vehículo particular venga propiciado por la imposibilidad de utilizar el vehículo apropiado de la comarca y autorizado por la Coordinadora de deportes.

Artículo 21.- En ambos casos, el conductor de los vehículos responderá personalmente de las multas o sanciones que deriven del incumplimiento de las normativas de circulación y seguridad vial.

Artículo 22.- En caso, de advertir alguna anomalía en el vehículo se deberá comunicar por correo electrónico o mensaje de móvil a la coordinadora de deportes.

CAPITULO III. JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 22.- La jornada laboral de la Coordinadora de Deportes está establecida dentro del horario de oficina de la Comarca Cuencas Mineras en atención al público de Lunes a Viernes, en la Sede Comarcal, pudiendo desplazarse a los diferentes municipios si se considera necesario de forma puntual.

Artículo 23.- La jornada laboral de los Monitores Deportivos, se establecerá según la demanda deportiva de los usuarios. Estableciéndose varios períodos de actividad: curso escolar (octubre a junio), verano (julio y agosto) y programación (junio y septiembre).

Artículo 24.- En el desarrollo de los diferentes períodos de actividad de los monitores se tendrán en cuenta:

- a. Programación: se realizará durante el mes de septiembre para todo el curso escolar, teniendo en cuenta la demanda de los usuarios, se podrán dar cambios a lo largo del año, por lo que tendrán de Octubre a Junio 4 horas semanales para preparar las clases semanales. Estas 4 horas se establecerán en horario de mañana en la sede comarcal de Cuencas Mineras dos días a la semana. Dicha preparación podrá ser técnica o física dependiendo de las necesidades de cada monitor y las clases a impartir. En casos excepcionales y necesarios se podrá realizar la preparación fuera del lugar establecido, bajo la autorización de la coordinadora.
- b. Actividad de Verano: Las actividades que se impartan en verano se realizarán de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, según la demanda existente.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- c. Curso Escolar: Las actividades del curso escolar se organizarán en un calendario según la demanda existente. Cada monitor tendrá un horario de lunes a viernes en el que impartirán las clases que les correspondan.

Los fines de semana se realizarán las actividades de Juegos Deportivos en Edad Escolar, y algunas actividades de carácter extraordinario. Los monitores deben realizar las siguientes tareas:

- Cada monitor leerá y comprobará su horario del fin de semana y comunicará a la Coordinadora cualquier error que exista en el mismo.
- Los horarios del fin de semana serán comunicados antes del miércoles de la semana de la jornada (pudiendo sufrir modificaciones por causas ajenas al Servicio)
- Las horas reales que cada monitor ha realizado el fin de semana en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, se las comunicará a la coordinadora antes del miércoles siguiente. En caso de no ser así se calculará el estimado.
- Llevar consigo los horarios, rutas y teléfonos necesarios (compañeros, chóferes, instalaciones, y cualquier otro que considere de interés)
- Llevar las hojas de inscripción y licencias deportivas de los participantes, junto con los parte de accidente y protocolo a seguir en caso de accidente.
- Comprobar que bajan y suben todos los niños en su sitio correspondiente, y comunicar a cada equipo los horarios de ida y vuelta.
- Tomar la iniciativa y comenzar las actividades (en medida de lo posible) a su hora aunque falte por llegar algún responsable (árbitro, conserje, compañero, etc.) Y tomar las decisiones oportunas en caso de suspender la jornada o modificarla por circunstancias de última hora.
- Cuando un monitor esté disponible, y desde el Servicio Comarcal de Deportes se estime oportuno, el monitor podrá arbitrar uno o varios partidos en la jornada que se determine. O buscar algún colaborador entre los participantes de categorías mayores o padres conocedores de dicho deporte.
- Las jornadas de trabajo y cualquier otra comunicación al respecto, se dejará en el cajón correspondiente a cada uno de los monitores en el garaje. Todos los monitores tiene la obligación de revisar su cajón todos los días. Si, por cualquier motivo, una semana no pasan por el garaje deberán de llamar e informarse.
- También se mandará por correo electrónico.
- El Monitor deberá tener encendido el teléfono desde el comienzo de la jornada hasta la finalización (incluido horario de desplazamiento), para comunicar posibles incidencias.
- Para las jornadas de Juegos Deportivos en Edad Escolar y actividades de fin de semana se deberá vestir con la ropa que aporta la Comarca. Aquel monitor que no lo cumpla perderá el derecho a contar con ropa de trabajo. En caso de que la comarca no haya podido proporcionar la ropa adecuada no se tendrá en cuenta.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

Artículo 24 .- a) ACTIVIDADES EXTRA: las actividades extras se darán a conocer a todos los monitores 48 horas antes a la realización, siendo el coordinador el que decida los trabajadores que pueden cubrir el desarrollo de la actividad en función de sus capacidades y horarios. Aquel o aquellos que no puedan asistir deberán comunicarlo por escrito al Servicio Comarcal de Deportes en un plazo de 24 horas desde que le ha sido comunicado. Los monitores deberán participar en la preparación y organización de las mismas siempre que desde el Servicio se vea necesario, dentro del horario de preparación de horas semanales.

Artículo 24.- b) Dado que los fines de semana el horario es variable, se creará una bolsa de horas individualizada donde se irán sumando a las horas que cada monitor tiene contempladas en su horario semanal.

En todo momento se intentará que el monitor que deba realizar la jornada el sábado no tenga que realizar jornada del domingo y viceversa. Excepto por necesidad del servicio en un momento puntual en el que al monitor/es afectado/s se le comunicará con antelación.

Cuando finalice la temporada escolar (que coincidirá con el fin de clases impartidas durante el curso, aproximadamente sobre el 15 de junio), se revisarán las horas y aquellos monitores que tengan horas a su favor disfrutaran del descanso correspondiente antes del comienzo de las actividades de verano (finales de junio) o después del verano pero antes de que comiencen las actividades de temporada (septiembre). En caso de que algún monitor deba horas a la Comarca Cuencas Mineras, estas se compensaran con las horas que tenga de las jornadas trabajadas fuera de su horario o cualquier otro horario que se solicitase durante el año; en el caso de aún así deber horas se estudiará el caso.

Cada dos meses se pasará un listado personalizado con las horas realizadas por cada monitor, para que se pueda comprobar y rectificar en caso necesario.

Las horas que se realicen durante la semana tanto en sustituciones de compañeros como en reuniones o cualquier otra cuestión que pueda surgir se contarán como una hora normal de trabajo a incluir en esta bolsa de horas.

Durante el año los monitores que tengan generadas horas extras y hayan realizado la totalidad de su horario semanal y/o mensual podrán solicitar la compensación en descanso conforme se dispone en el convenio colectivo.

Artículo 25.- En caso de tener teléfono móvil de empresa habrá que llevarlo encendido y con batería dentro del horario laboral. Cumpliendo con las siguientes

- a. El teléfono debe mantenerse encendido y en silencio durante las clases. Y al finalizar las mismas revisarlo por si hay algún mensaje urgente, contestar a las llamadas y mensajes.
- b. Durante las jornadas de Juegos Deportivos en Edad Escolar y otras jornadas, atender el teléfono siempre que sea posible.
- c. Tener en la agenda del teléfono los números principales, compañeros, instalaciones, chóferes de autobuses, responsables de árbitros,...



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- d. Tener activado el WhatsApp, y formar los grupos necesarios tanto con los compañeros como los usuarios. En todos los grupos de usuarios deberá estar incluido el número de la Coordinadora de Deportes, para poder comunicarse con los grupos en caso de que el monitor no pueda asistir a las clases por motivos de bajas laborales o cualquier otro aspecto. (En caso de no tener teléfono móvil de empresa, al pedirlos los padres el número de móvil para formar el grupo correspondiente se facilitará el de la Coordinadora de Deportes)
- e. Durante las clases NO se puede utilizar el teléfono, ni el del trabajo ni el particular. Excepto para urgencias donde no haya más remedio que avisar a familiares y/o centro de salud, médicos, etc... ó para realizar alguna foto concreta de grupo, para poder mantener las redes sociales y el facebook activo.

Artículo 26.- Los lugares donde realizamos nuestras actividades en la mayoría de los lugares tenemos espacios municipales por lo que:

- a. Tras el uso dejar las instalaciones limpias y ordenadas.
- b. Si falta material o no se encuentra en el lugar habitual, comunicárselo a la coordinadora. Incluso si existe oportunidad hacer una foto.
- c. Asegurarse de que queda todo apagado (luces, calefacción...) cuando se abandona la actividad.

Artículo 27.- Cuando se haga uso del material deportivo hay que apuntarlo en el listado con fecha de recogida y devolución.

Según en la instalación en la que nos encontremos, para utilizar su material habrá que tener el permiso de los responsables de la misma.

Si se rompe o estropea algún material, hay que comunicarlo por correo electrónico o mensaje a la Coordinadora. O a través de la hoja de incidencias en el buzón del Servicio Comarcal de Deportes

En el caso de materiales de uso menos habitual como la megafonía, carpa, bancos, arco, mesa, juegos tradicionales.... es necesario informar antes de llevárselo, y asegurarse de que esté todo lo necesario para su uso (pilas, cables, micros, alargadores,.....)

Los monitores deberán revisar y ordenar el material deportivo periódicamente, al menos, una vez cada 3 meses (diciembre-marzo-junio-septiembre)

Artículo 28.- Los pagos de las actividades se realizarán a través de la página web utilizando el TPV o bien a través de una transferencia bancaria o ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de la Comarca Cuencas Mineras.

Los monitores deberán recoger los recibos e inscripciones que les entreguen los usuarios debiéndose entregar a la Coordinadora de deportes diariamente.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

No se debe admitir dinero metálico, en caso que se haga será el monitor el que realice el ingreso debiendo aclarar en el concepto a qué usuario o usuarios corresponde.

Artículo 29.- Cada monitor es responsable de comunicar con tiempo suficiente a la coordinadora los días que no se va a impartir clase en cada localidad para poder organizar el trabajo (bien sea por fiestas locales, ocupación instalación, orden municipal,...) Aquel monitor que no lo realice podrá sufrir alguna sanción o bien estas horas se le computarán como no realizadas a la hora de contabilizar las horas realizadas.

Artículo 30.- Los ratios de participación para las actividades se estudiarán teniendo en cuenta el tipo de actividad, edades de los participantes, personal disponible, lugar de realización, y será la Coordinadora de Deportes la que tomará la decisión final.

CAPITULO III. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 31.- Se considerará usuario del servicio a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, participe en una o varias de las actividades o actuaciones programadas por el Servicio de Deportes con ánimo de desarrollar una actividad físico-deportiva o relacionada con esta ámbito.

Artículo 32.- Los usuarios, en cuanto al uso y disfrute de las actividades y servicios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria sobre los servicios deportivos que incluya: la oferta y convocatoria de cursos y actividades puntuales o temporales, los horarios, la temporalidad, los precios públicos o tasas, los procedimientos de inscripción, las condiciones de uso, los anuncios de posibles cambios de horario, condiciones, incidencias o suspensión de servicios.
- b. Atención y trato correcto por parte del personal del Servicio de Deportes. Podrá solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier monitor o responsable técnico o político del servicio al os efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.
- c. Hacer uso de los servicios y actividades en que estén inscritos, en los horarios, grupos y periodos admitidos, siempre y cuando las instalaciones estén disponibles y habilitadas por parte de las entidades titulares, a excepción de que sea imposible desarrollarlas por inclemencias meteorológicas, causas de fuerza mayor o imprevistos no subsanables.
- d. En caso de suspensión puntual de alguna actividad y a propuesta de la Comarca Cuencas Mineras se recuperarán las clases perdidas (bien facilitando otro horario dentro de la semana de la misma actividad ó al finalizar el curso en las últimas semanas de junio) o en su defecto, se les devolverá la parte proporcional de la cuota fijada, mediante una reclamación por escrito del usuario o usuarios afectados y el correspondiente informe de la Coordinadora de Deportes , excepto si la suspensión es debida a causas ajenas al Área de Deportes (uso puntual de la instalación por parte de la entidad titular, actos institucionales, celebración de eventos deportivos, etc.....)



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- e. Podrán expresar por escrito cualquier reclamación, duda, queja o sugerencia, y tener contestación dentro del plazo que marca la legislación.
- f. Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales.
- g. Las personas con necesidades especiales bien sean de tipo educativo, social y con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad, tendrán, en algunas actividades y siempre que sea posible, la posibilidad de inscribirse atendiendo a la normativa, siempre y cuando la formación de los monitores lo permita y no necesiten un tipo de atención especializada o personalizada.

Artículo 33.- Todos los usuarios de los servicios deportivos deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los servicios conforme a lo dispuesto en este Reglamento y normativas que lo desarrollen (procedimientos de inscripciones, abono de tasas, etc.) y a las indicaciones que realice el personal del Servicio Comarcal de Deportes.
- b. Tratar con respeto a los otros usuarios, monitores, público y personal de las instalaciones, favoreciendo las labores éstos y comportándose correctamente.
- c. Ayudar a mantener limpias y en buen estado las instalaciones y a respetar el material y equipamiento deportivo y cumplir las normas específicas de cada instalación.
- d. El usuario deberá asistir a la actividad cumpliendo unas mínimas condiciones de higiene personal y vestir mínimamente de acuerdo a la práctica deportiva.
- e. Abonar la valoración o el coste originado por la reparación o reposición de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia, en el material propio de la Comarca, por cuenta del responsable del acto.
- f. Abonar en la forma y cuantía que se estime oportuna, las tasas o cuotas correspondientes a las actividades y servicios. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo. El no estar corriente de pago imposibilitará la participación en cualquier actividad que realice el Servicio Comarcal de Deportes, mientras no efectúe el abono correspondiente.
- g. Acreditar su identidad cuando este hecho sea necesario para hacer uso de los servicios.
- h. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones y actividades, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones de los monitores y personal responsable.
- i. Comunicar al Servicio Comarcal de Deportes por escrito los cambios de domicilio, teléfono, datos personales que considere necesarios y bajas en las actividades deportivas.
- j. Cualesquiera otras obligaciones que vengan impuestas por la legislación vigente, por lo dispuesto en este Reglamento y por otros reglamentos de la Comarca Cuencas Mineras.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

Artículo 34.- La Comarca de Cuencas Mineras, a través del personal del servicio, tiene facultad para negar el acceso a la actividad o expulsar a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en el presente reglamento (u otra normativa legal aplicable de rango superior), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad del resto de usuarios.

Artículo 35.- Asimismo, las personas usuarias serán dadas de baja, en las actividades deportivas en que estén escritas, por impago de la cuota correspondiente. Para poder inscribirse de nuevo en cualquier actividad, se deberá estar al corriente de todos los pagos.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS.

Artículo 36.- La Comarca Cuencas Mineras podrá acoger dentro del Área de Deportes a aquellas personas que necesiten formarse durante una serie de horas de prácticas para alcanzar la consecución de alguna titulación deportiva o relacionada.

Para ello, será necesario presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comarca Cuencas Mineras.

Artículo 37.- En cualquier caso, durante la realización de estas prácticas no existirá relación laboral con la Comarca, ni habrá contraprestación económica, ni su ejecución supondrá generación de puntos para el acceso a la función pública en cualquier puesto que se convoque por esta Comarca en el futuro.

Artículo 38.- Deberán tener un seguro de responsabilidad civil, asegurado por la entidad formativa en la que estén matriculados.

CAPÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 39.- A lo largo de todo el año el Servicio Comarca de Deportes oferta una variedad de actividades y actuaciones deportivas que se desarrollan bien de manera cíclica o esporádica, y que pueden variar y ampliarse en función de demandas e inquietudes.

Artículo 40.- Las actividades deportivas se localizan por los distintos pueblos de la Comarca, están abiertas en general a todo tipo de público y se realizan en las instalaciones propiedad de los Ayuntamientos destinadas a tal efecto.

Artículo 41.- Los usuarios accederán a las actividades mediante previa preinscripción o inscripción directa atendiendo a la normativa específica de cada actividad y deberán abonar, si así está contemplado, para la actividad en cuestión, el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 42.- El pago de las tasas fijadas por el uso de los diferentes servicios es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto regulador vigente.

Artículo 43.- Por regla general, el cobro de las tasas se realizará mediante la página web de la comarca a través de TPV o transferencia bancaria o tras ingreso bancario por parte del participante, haciendo llegar el justificante de pago al Servicio Comarcal de Deportes.



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

Artículo 44.- Aquellos niños que se inscriban a una actividad, iniciada ésta, deberán abonar la cuota íntegra, aunque acudan menos días de los programados. Por lo contrario en las actividades de adultos se podrá estudiar la situación y de forma excepcional podrá darse el caso de inscribirse a la mitad de las sesiones planificadas.

Artículo 45.- Se permite el cambio de actividad, dentro de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, siempre y cuando al grupo destino haya plazas libres y siempre dentro del primer mes de actividad. Nunca en compensación por pérdida de clases de cualquier tipo causadas ajenas al Servicio. Todos estos cambios estarán estudiados y confirmados por el Servicio Comarcal de Deportes.

Artículo 46.- En las actividades ofertadas a niños en edad escolar donde haya varios grupos en función de rangos de edades, el criterio de asignación de estas edades es orientativo, pudiendo modificarse los años de transición de una actividad a otra en función del número de participantes inscritos o para equilibrar grupos.

Artículo 47.- En las actividades con plazas limitadas, aquellas personas inscritas que no acudan a más del 75% de las sesiones fijadas en un periodo concreto (3 meses) perderán el derecho a continuar de alta en el siguiente periodo, pasando a ocupar el último lugar de la lista de espera en esa actividad. Solo se admitirán ausencias debidamente justificadas.

Artículo 48.- Para iniciar una actividad deportiva programada o mantenerla en el tiempo, en el caso de actividades continuadas, será necesario contar con una inscripción mínima de 6 personas por grupo (en casos concretos podrá estudiarse). En caso de suspenderse una actividad por falta de inscripciones una vez iniciada y a propuesta de la Comarca de Cuencas Mineras, se cobrará a los participantes la parte proporcional de la cuota o bien se devolverá el importe correspondiente de la parte no disfrutada, sin derecho a indemnización.

Artículo 49.- En días puntuales en que por diversos motivos a la hora de inicio de una actividad no esté presente ningún participante, se establece un período de 20 minutos de espera por parte del monitor antes de dar por suspendida la sesión, no pudiéndose recuperar al tratarse de una causa ajena al servicio.

Artículo 50.- En cualquier caso, si una actividad se inicia y hasta que no se decida su suspensión definitiva o finalice en el tiempo, se impartirá, independientemente del número de participantes que asistan a diario.

Artículo 51.- Durante los días de realización de las actividades, las fiestas nacionales, provinciales, locales y académicas no son recuperables.

Artículo 52.- No son tampoco recuperables las sesiones perdidas puntualmente por la ocupación de las instalaciones para actos institucionales o eventos organizados por los titulares de las mismas.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

Artículo 53.- Para darse de baja voluntariamente de cualquier actividad, se deberá comunicar esta circunstancia al Servicio de Deportes por escrito. Los monitores llevarán unas hojas para cumplimentar con el nombre, fecha y firma del usuario. En aquellas actividades que el pago sea anual y así esté establecido, el hecho de darse de baja de la actividad no te exime del pago total de la tasa establecida para el mismo.

Artículo 54.- Se aconseja a las personas usuarias participantes en cualquier actividad que, previamente al inicio de la misma, se sometan a un reconocimiento médico previo.

Artículo 55.- El Servicio Comarcal de Deportes se reserva el derecho a modificar o suprimir cualquier actividad en función de las circunstancias que concurran, cuando por razones objetivas no quede justificada su continuidad. De la misma manera, se compromete a valorar cualquier iniciativa de actividades siempre que se reúnan una serie de requisitos, de recursos mínimos y de participación para su puesta en marcha.

CAPÍTULO VI. DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 56.- Para el préstamo de material deportivo y equipamiento, deberá existir una solicitud por parte de la Asociación, Ayuntamiento ó Entidad interesada. En la cual indicará el material solicitado, las fechas de uso, el nombre, DNI y teléfono de la persona encargada.

Artículo 57.- El préstamo de material deportivo y equipamiento lo autorizará el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y en su defecto el Consejero delegado.

Artículo 58.- El material y equipamiento se prestará bajo una fianza fijada. Y no todo el material tendrá opción a préstamo.

Dentro del equipamiento deportivo se encuentran los trajes de los diferentes deportes, éstos se prestarán bajo la fianza fijada, mientras la Comarca Cuencas Mineras cuente con trajes suficientes.

En caso de no tener para poder prestar desde el Servicio Comarcal de Deportes se facilitará la acción de adquisición por parte de cada uno de los usuarios. Y siempre tras su pago previo, siendo una adquisición por parte del usuario.

Artículos 59.- En colaboración con algunos clubes y el desarrollo de sus actividades, se podrá llegar a un convenio de colaboración, donde se podrá realizar la entrega de algunos materiales sin necesidad de realizar dicha fianza. Siempre bajo criterio de la Comarca Cuencas Mineras y del Servicio Comarcal de Deportes.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS



CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 60.- El régimen disciplinario del personal del Servicio Comarcial de Deportes será el establecido con carácter general para todo el personal de la Comarca Cuencas Mineras.

Artículo 61.- Respecto a las personas usuarias, la Comarca podrá adoptar las medidas que para restablecer el orden y funcionamiento del servicio sean necesarias, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 62.- Los monitores deportivos podrán apercibir e incluso expulsar de una sesión a los usuarios que no observen la conducta debida y que comentan cualquier infracción de las normas que contienen este Reglamento, informando a la Coordinadora de Deportes.

Artículo 63.- La imposición de sanciones debe ser la última medida disciplinaria que utilizará este servicio, ya que entiende que su fin es esencialmente el fomento y desarrollo de la práctica deportiva.

Artículo 64.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados a terceros, a los materiales y a los equipamientos del Servicio, pudiendo emprenderse las acciones jurídicas que correspondan.

Artículo 65.- En la gradación de faltas se tendrán en cuenta la reincidencia, la intencionalidad y la intensidad de los daños o perjuicios a las personas, al material, equipamientos e instalaciones propias o de titularidad municipal.

Artículo 66.- La competencia para la imposición de sanciones, corresponde al Presidente de la Comarca a instancias del Consejero Delegado de Deportes, tras la exposición de faltas por parte de los monitores y Coordinadora de Deportes.

Artículo 67.- Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:

- a. Se consideran faltas leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen o interfieren en el funcionamiento del servicio.
- b. Se consideran faltas graves las que impiden el funcionamiento del servicio afectado, sin que este pueda ser repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros, así como aquellas actuaciones que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal del servicio en el cumplimiento de su labor.
- c. Se consideran faltas muy graves las que impidan el funcionamiento del servicio afectado, sin que este pueda ser repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros, así como las agresiones verbales o físicas al personal del servicio u otros usuarios.

Artículo 68.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la gravedad de la falta serán las siguientes:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO



COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

- a. Faltas leves: Exclusión temporal del usuario de la sesión con posibilidad de volver a incorporarse a ella pasado un tiempo establecido por el monitor. Amonestación verbal o por escrito.
- b. Faltas graves: Expulsión del usuario de la actividad sin posibilidad de volver a incorporarse durante ese día. Amonestación escrita.
- c. Faltas muy graves: Expulsión del usuario sin posibilidad de volver a incorporarse durante ese día. Suspensión temporal o prohibición de acceder a nuevas actividades durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad. Amonestación escrita. Sin derecho a recuperar las cuotas abonadas. Así como reintegrar el importe de los daños causados, si los hubiera, antes de participar en otra actividad.

CAPITULO VII. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 69.- Este reglamento se podrá modificar por acuerdo del Consejo Comarcal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.